

SIGUE al Despacho de la señora Juez la presente demanda de sucesión intestada enviada al correo electrónico institucional por el Dr. JESUS ANTONIO QUIROGA CORZO. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



---

**RADICADO No 682114089001-2023-00084-00**

Contratación, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho la demanda de sucesión intestada de la causante ANGÉLICA TRASLAVIÑA PADILLA, para proveer sobre su admisibilidad.

La demanda presentada por el apoderado de los interesados cumple a cabalidad con los requisitos formales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 488 y 489 ídem, y conforme al artículo 17, numeral 2 y el artículo 28 numeral 12 del Código General del Proceso este despacho es competente para conocer de dicha acción, a más que de los documentos aportados se deduce la existencia de un interés jurídico en cabeza de los demandantes, se ordenará su admisión. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DECLARAR ABIERTO** y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada de la causante ANGÉLICA TRASLAVIÑA PADILLA, quien en vida se identificaba con la cédula No 27.964.282, expedida en El Guacamayo, fallecida el 14 de febrero de 2015, siendo el municipio de Contratación el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

**SEGUNDO.- RECONOCER** a ISIDRO AMADO TRASLAVIÑA, identificado con cédula de ciudadanía No 5.788.345, expedida en Vélez y LUÍS ANTONIO TRASLAVIÑA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No 13.775.863, expedida en Sant Helena del Opón, en calidad de herederos de la causante.

**TERCERO.- CÍTESE** y emplácese a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, de acuerdo con las formalidades del artículo 490 del C.G. del P. y conforme el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debiéndose hacer la publicación en la plataforma TYBA que el Consejo Superior de la Judicatura tiene habilitada para el registro nacional de personas emplazadas.

**CUARTO: RECONOCER** personería al Dr. JESÚS ANTONIO QUIROGA CORZO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.099.282.144 y portador de la tarjeta profesional No 356.144 del C.S. de la J., como apoderado de los herederos reconocidos, en los términos y para los fines del memorial poder aportado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 17 DE ENERO DE 2024 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 18 DE ENERO DE 2024



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**

